



CONTRATO No. XXX de 2.016

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXX

NIT: XXXX

OBJETO: SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN, DESMANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONFECCIÓN, MARCADA, REPARACION, RECONVERSION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

VALOR: XXXX PESOS M/L. (\$XXXX)

PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante decreto 0583 de 2012 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará METROSALUD, y **XXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. xxx, en representación de la empresa **xxxxx**, constituida según consta en certificado de la Cámara de Comercio anexo al presente Contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que la ESE Metrosalud como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia en su ropa hospitalaria y así poder garantizar a todos los usuarios y beneficiarios un servicio de excelente calidad y presentación, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes. -----
- b. Que mediante Resolución xxx de xxx de 2016 se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es recibir propuestas para contratar el servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria. -----
- c. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el x de xx de 2016. -----
- d. Que el presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal PDIG x de 2016 por valor de xxxx (\$xxxx) -----
- e. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día x de xx de 2016 a las x: 00 a.m se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos, contando con la asistencia de las empresas xxxxx de cuya diligencia se levantó acta. -----
- f. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día xx de xxx de 2016 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----



- g. Que el día xx de xxx de 2016 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación. -----
- h. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar xxx presentaron observaciones al mismo. -----
- i. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del xxx de xxx de 2016, recomendó adjudicar el contrato a xxxxx por valor de xxxxx. -----
- j. La Gerente mediante resolución xxx de 2016 adjudico el proceso de convocatoria pública a xxx por valor de xxxxx. -----
- k. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con la ESE METROSALUD a prestar a sus servicio de lavado, desinfección, desmanchado, recolección, distribución, confección, marcada, reparación, reconversión y transporte de ropa hospitalaria en las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud Santo Domingo Sabio, Campo Valdés y Poblado; de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del contrato. -----

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -----

1. Transporte de las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, a la lavandería y de la lavandería a las Unidades Hospitalarias y Centros de Salud. Lavado (enjuagues, prelavado, neutralización, suavizado, centrifugado). Secado. Planchado. Doblado. Confección. Reparación de la ropa deteriorada. Reconversión de la ropa deteriorada. -----
2. Empaque de la ropa limpia en bolsas plásticas en presentaciones de 5, 10, 15 y 20 prendas de cada tipo dependiendo de la demanda de cada unidad prestadora de servicios de salud, sellados herméticamente e identificando la Unidad Hospitalaria o Centro de Salud correspondiente. -----
3. IMPLEMENTOS DE DOTACIÓN MÍNIMOS DE USO OBLIGATORIO DEL PERSONAL QUE MANIPULA ROPA SUCIA Y/O HÚMEDA. Delantal impermeable. Tapabocas o mascarilla. Botas de goma. Guantes de goma. Gorro. Gafas de protección. Uniforme. -----
4. IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL QUE MANIPULA ROPA LIMPIA Y SECA. Gorro. Botas de goma. Tapa bocas o mascarilla. Uniforme. -----
5. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad ambiental y de salud ocupacional vigente así como la normatividad para lavado de ropa hospitalaria tanto desde el punto de vista del proceso como de infraestructura técnica y locativa. -----
6. Debe llevarse un control de ropa lavada diariamente por Unidad Hospitalaria y Centro de Salud, kilos de ropa lavada, los pendientes y las prendas que deben ser dadas de baja. -----
7. El contratista deberá diseñar una tabla donde se registre el número y especificaciones de las prendas que se lleven diariamente del servicio y debe ser avalado por el auxiliar de enfermería que entrega la ropa. -----
8. El contratista hará un análisis de crecimiento microbiano en un laboratorio externo al contratista, esto con dos prendas lavadas el mismo día. -----
9. Cada dos meses el contratista debe realizar los siguientes análisis: Cantidad de sales disueltas en el agua (dureza). Cantidad de hierro en el agua de lavado. La ropa debe recogerse y entregarse diariamente, inclusive los días sábados, domingos y festivos. -----
10. Cuando durante el transporte o en las instalaciones del contratista se presente pérdida o hurto de ropa, el Contratista deberá reponerla ropa dentro de los tres (3) días siguientes. -----

11. El Contratista deberá llevar un registro en una tabla de control de quién recibe y quién entrega los kilos de ropa, esta actividad debe ser liderada y monitoreada por los supervisores operativos que son los Coordinadores Administrador de las respectivas Unidad Hospitalaria y de los Directores, en los Centros de Salud. -----
12. Cuando se presente deterioro o manchado de la ropa lavada, producto de una mala manipulación por parte del contratista, o un inadecuado proceso de lavado, éste deberá igualmente reponer la ropa que resulte dañada. Para ello será necesario garantizar la confección de las prendas a reponer por parte del contratista. Si no hay claridad frente a la responsabilidad por el deterioro de la ropa, o se presentan discrepancias al determinar la causa del daño, Metrosalud podrá solicitar la evaluación por parte de un perito a fin de establecer las respectivas responsabilidades. -----
13. La empresa contratista debe estar dispuesta a dar respuesta inmediata a los requerimientos que en materia de cantidad y calidad en el lavado de ropa exijan las Unidades Hospitalarias, y Centros de Salud, o el supervisor del contrato. -----
14. La recolección se realizará en cada una de las siguientes Unidades Hospitalarias y Centros de Salud de Metrosalud de acuerdo a las necesidades de Metrosalud. -----
15. Los horarios de recolección y entrega de ropa se coordinaran con los administradores de cada Unidad Hospitalaria y con los Directores de los Centros de Salud con el fin de que estos prevean la programación del personal de la unidad que se destinará. Es importante a notar que el servicio de recolección y entrega de ropa obligatoriamente debe realizarse de manera diaria de acuerdo a la frecuencia establecida en el cuadro anterior. -----
16. El contratista deberá disponer de personal propio en el servicio de lavandería en las 9 unidades hospitalarias. -----
17. A fin de no afectar la prestación del servicio en salud a cargo de Metrosalud y de acuerdo con los sitios donde debe prestar el servicio el contratista, deberá acreditar que como mínimo cuenta con 3 vehículos disponibles para METROSALUD acondicionados de acuerdo a la normatividad que rige la materia, para el transporte de ropa hospitalaria, los cuales deberán estar identificados con el logo de la empresa. -----
18. Deberá contar con una capacidad mínima instalada disponible para METROSALUD de 3 máquinas para el lavado, dos para el secado y dos para el planchado de mínimo 2.000 kilos día. Dicha capacidad instalada deberá ser acreditada con la respectiva ficha técnica, donde se especifique la capacidad de lavado, secada y planchada. -----
19. El proceso de lavado de ropa debe realizarse bajo el concepto de barrera sanitaria, lo cual implica una total separación de la zona sucia y la zona limpia. La zona sucia involucra recepción, almacenaje de ropa sucia, clasificación, pesado y entrada de la ropa a la máquina de lavado. La zona limpia comprende extracción de la máquina de lavado, prensado, centrifugado, secado, planchado, lavado, embalaje y despacho de ropa limpia. -----
20. La diferenciación de zonas también involucra al personal, se debe tener personal encargado de manipular la ropa sucia y otro diferente que manipule la ropa limpia, el acceso de una zona a otra estará totalmente prohibido a menos que se tomen las medidas de precaución correspondientes para evitar la contaminación de la zona limpia. -----
21. La zona limpia debe tener una sobrepresión respecto a la sucia mínimo de 2.5 mm de columna de agua para lograr que el flujo de aire, cuando se presente, sea siempre de la zona limpia a la zona sucia y no al contrario; los sistemas de ventilación de ambas zonas deben ser independientes, las tomas de aire limpio tanto de la zona sucia como de la limpia deben estar alejados de las áreas de combustión de las calderas y por supuesto del lugar de expulsión de aire y desagües de la zona sucia. -----

22. La ropa que llegue con el rótulo de contaminada, debe procesarse en forma separada (usar una lavadora específica o lavarla en un ciclo separado). -----
23. El proceso de desinfección y desmanchado de la ropa debe hacerse sobre mesas que cumplan los requerimientos de asepsia necesarios para el caso (mesas lisas, plásticas o forradas en acero inoxidable) o sobre mesones enchapados en baldosín o mármol, en todo caso nunca se hará sobre el piso. -----
24. Los carros de transporte interno de ropa deberán ser fabricados en material liso, lavable, que permita desinfección y que tenga esquinas redondeadas para evitar que sean focos de infección. -----
25. Para verificar el cumplimiento de estos requerimientos Metrosalud realizará una visita a las instalaciones de la lavandería de cada uno de los proponentes. -----
26. El contratista deberá contar con planes de contingencia para el transporte, lavado, secado, planchado y doblado, con el propósito de evitar que la prestación del servicio de salud a cargo de METROSALUD, se vea afectado. -----
27. Dichos planes de contingencia deberán especificar claramente la forma como se subsanará el posible riesgo (escases de ropa, dificultad en el transporte y distribución de la ropa, daños en equipos, tiempos de mantenimiento de equipos, escases de insumos, entre otras) que se llegare a presentar en la ejecución del objeto del contrato, indicando el responsable, posibles subcontrataciones, incrementos de personal, entre otros. -----

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD: -----

- 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. -----
- 2) Pagar oportunamente la remuneración en términos y condiciones pactadas. -----
- 3) Vigilar la debida prestación de los servicios contratados, control que será efectuado por la Dirección Administrativa. -----
- 4) Facilitar el proceso de asistencia técnica que EL CONTRATISTA imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. -----
- 5) Hacer mantenimiento y calibración a las básculas ubicadas en los sitios de recepción de ropa. -----
- 6) Hacer el proceso de recepción de la ropa limpia por intermedio del Auxiliar Administrativo Almacén o en quien se delegue, en cada punto de METROSALUD, este hará firmar la remisión diaria de la ropa recibida por el Coordinador Administrativo, dichas remisiones deben quedar anexas a las facturas que EL CONTRATISTA entrega mensualmente. -----

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las pólizas. -----

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato es de xxxxx; Suma que podrá ser o no ejecutada en su totalidad o que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de la ESE METROSALUD. -----

SEXTA. FORMA DE PAGO: Metrosalud pagará al contratista el servicio de lavado de ropa, previa presentación de una factura mensual, con corte al treinta (30) de cada mes, la cual debe traer como soporte la certificación expedida por las Unidades Hospitalarias en las que relacionen la cantidad de kilos de ropa lavada durante el período facturado, informe detallado de los servicios prestados como Kilos de ropa lavada por cada una de las sedes, valor del servicio por cada sede, a partir de la fecha de radicación de la factura con sus anexos, Metrosalud dispondrá mínimo de treinta (30) días hábiles para el reconocimiento del respectivo pago. -----

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, -----



anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago. -----

SEPTIMA. PERMANENCIA DEL SERVICIO: Por la naturaleza misma de la prestación de este servicio, en ninguno de los casos, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato y suspender el arrendamiento de las ambulancias en forma intempestiva y sin justa causa. -----

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser terminado unilateralmente, cuando haya incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. -----

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de lavandería se realizara por un Supervisor general a cargo de la Dirección Administrativa y supervisores operativos a cargo de los Coordinadores Administrativos de las Unidades Hospitalarias de la ESE METROSALUD en coordinación con los supervisores adscritos la empresa de lavado. , quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor



debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

DECIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se impondrá al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Dicha resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. Esta penalidad se conviene en los términos del artículo 1600 del Código Civil, sin perjuicio de que METROSALUD pueda exigirla simultáneamente con la indemnización de perjuicios.-----

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. -----

DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DECIMA CUARTA. CESIÓN: Con la suscripción de este contrato se configurará una relación intuito persona; ni METROSALUD ni EL CONTRATISTA podrán ceder total o parcialmente su posición en esta relación jurídica tampoco las obligaciones o derechos derivados de la misma, salvo autorización expresa y escrita de las partes. -----

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a Metrosalud con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

DECIMA NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de CONTRATISTA independiente y la E.S.E. METROSALUD no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Por tanto, la E.S.E. METROSALUD solo contrae la obligación de pagar el precio convenio, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Orden adquiere, incluyendo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores. -----

VIGESIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la E.S.E. METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2016, según registro presupuestal N° xxx del xx de xxxx de 2016. -----

VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, el contratista dentro de los dos (02) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: -----

- a) **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----
- b) **Cumplimiento del contrato:** por el 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 120 días más. -----
- c) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. --

VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ---

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

VIGESIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: Este convenio se rige por la normatividad vigente aplicable al mismo, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 252 de 2014 (estatuto contractual de la ESE METROSALUD). -----



VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. B) Reserva Presupuestal. C) RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín a los,

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUÁREZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXX
Representante Legal El Contratista

Elaboró	Lina Montoya	Revisó y Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo
	Abogada Dirección Administrativa		Directora Administrativa

Edificio El Sacatín –Cra. 50 N° 44 – 27
Conmutador: 5117505
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín